

BOLETÍN TRIBUTARIO - 078

EL CONSEJO DE ESTADO ANULA LA SENTENCIA DEL 11 DE MARZO DE 2010, EXPEDIENTE 16336, Y SE ESTÁ A LO RESUELTO EN SENTENCIA DE 24 DE JULIO DE 2008, EXPEDIENTE 16432, QUE DECLARÓ LA NULIDAD DE LAS EXPRESIONES “exclusivamente” Y “estos servicios”, CONTENIDAS EN LOS INCISOS 1 Y 2 DEL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO REGLAMENTARIO 4650 DE 2006 (servicios gravados a la tarifa del 1.6%)

La Sala al anular la sentencia, informada en nuestro Boletín Tributario 068 del 8 de abril de 2010, precisó que comoquiera que en fallo de 24 de julio de 2008, expediente 16432, anuló las expresiones citadas y que conforme al artículo 175 del Código Contencioso Administrativo, *las sentencias que declaran la nulidad producen efectos de cosa juzgada erga omnes*, se estará a lo resuelto en la mencionada providencia (Autos del 25 de marzo y del 15 de abril de 2010).

FAO

Abril 26 de 2010